



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42 -2018-MPC

Cusco, 20 FEB 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 25-2017-GR CUSCO-GR/OGRS, presentado por el Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco; Informe N° 0024-DODC/MPC-2018, del Director de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 069-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala, que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, lo siguiente: "1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales (...);"





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*Que, según Oficio Múltiple N° 25-2017-GR CUSCO-GR/OGRS, el Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco, solicita la formulación del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Provincia del Cusco para el periodo 2018", (...);*

*Que, a través del Informe N° 0024-DODC/MPC-2018, el Director de la Oficina de Defensa Civil, solicita la aprobación del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Provincia del Cusco para el periodo 2018", (...);*

*Que, de acuerdo al Informe N° 069-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Provincia del Cusco para el periodo 2018", que tiene la finalidad de regular el proceso de coordinación, alerta, alarma, movilización y respuesta y rehabilitación frente a la ocurrencia de lluvias intensas en la provincia del Cusco, durante el año 2018, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;*

*Que, de acuerdo a lo expuesto y estando a los informes favorables de las áreas correspondientes, resulta siendo necesario la aprobación del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Provincia del Cusco para el periodo 2018", cuya finalidad es regular el proceso de coordinación, alerta, alarma, movilización, respuesta y rehabilitación frente a la ocurrencia de lluvias intensas en la Provincia de Cusco;*

*Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Provincia del Cusco para el periodo 2018", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALCALDE  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



SECRETARIO GENERAL  
**Emerson W. Loaliza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

